

**Radio Gitana infringe artículo 103 de la LOC**

Quito, 02 de Abril de 2015

La Superintendencia de la Información y Comunicación (SUPERCOM), de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 56 de la Ley Orgánica de Comunicación (LOC), determinó que Radio ‘La Gitana FM’ infringió el artículo 103, al no difundir al menos un 20% de música nacional en su programación del 04 de febrero de 2015, de 13:00 a 15:00.

En consecuencia y luego del debido proceso, se impuso una multa equivalente a diez salarios básicos unificados, valor que deberá ser transferido o depositado a la cuenta corriente de este organismo de control, en el término de 72 horas, contadas a partir de la fecha de su notificación.

El artículo 103 estipula que las emisoras deberán programar música producida, compuesta o ejecutada en Ecuador, que represente el 50% en todos sus horarios, con el pago de los derechos de autor conforme se establece en la ley. El reglamento respectivo señala que debe haber un cumplimiento progresivo de la norma por lo que en el primer año de vigencia deberá ser de un 20% mínimo.

La decisión fue notificada a las partes involucradas y es de obligatorio cumplimiento, conforme lo establecen los artículos 55 y 58 de la LOC.

**ANTECEDENTES**

-El 04 de febrero de 2015, Radio La Gitana FM emitió el programa ‘En la mesa con Gitana’, de 13:00 a 15:00, en el cual difundió contenido musical extranjero en la totalidad de su programación.

-El 28 de febrero de 2015, se emitió el Reporte Interno No. SUPERCOM-INPA-016-2015, en el cual se alertó sobre una presunta infracción al artículo 103 de la LOC.

-Tras la notificación a las partes, se les convocó a la Audiencia de Sustanciación establecida  para el 26 de marzo de 2015, tal como lo establece el artículo 14 del Reglamento para el Procesamiento de Infracciones Administrativas a la LOC.

-En la fecha mencionada, se constató la presencia del abogado Alejandro Salguero Manosalvas, en representación de la SUPERCOM, y del señor José Ricardo Cueva Fernández, como representante del medio de comunicación.

-El señor Cueva Fernández aseguró que ha pedido explicaciones de “cómo exactamente tiene que funcionar esta norma legal; como medios de comunicación nosotros hemos incentivado para que hagan seminarios para que nos expliquen exactamente las normativas que tiene la ley”.

-El abogado Salguero, por su parte, ratificó el contenido del reporte interno, en el que se alertó  sobre la presunta infracción y que el reglamento de la LOC señala que “en cada programa se debe observar el cumplimiento progresivo”. Por tanto, “estamos en el primer año” de vigencia y se ajusta el 20% mínimo del artículo 103 de la LOC.

Luego del análisis de los elementos jurídicos y las pruebas presentadas durante el proceso, se desprende que el medio radial difundió 27 canciones, todas extranjeras, durante dos horas de programación, el 04 de febrero, lo que equivale a un 100%, con lo que se evidenció que el medio reportado infringió la normativa vigente.